

Obligaciones y prohibiciones en procesos electorales 2018

El 12 de febrero se publicó en la GOCDMX, el acuerdo por el que se precisan las **obligaciones y prohibiciones** que deberán observar las personas servidoras públicas de la administración pública de la Ciudad de México, con motivo de los procesos electorales 2018. En el ejercicio de sus facultades, las personas servidoras públicas se abstendrán, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Cualquier acto u omisión que implique **incumplimiento** de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública;
- Ejercer **violencia política de género** durante el proceso electoral que violenten los principios previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México;
- Coartar al elector su **libertad para emitir el voto** el día de la jornada electoral;
- Realizar por cualquier medio algún **acto que provoque temor o intimidación** en el electorado, que atente contra la libertad del sufragio o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla;

#NOaLaViolenciaPolítica



- **Solicitar u ordenar evidencia del sentido de su voto** o violar de cualquier manera el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;

- **Impedir, obstaculizar o interferir dolosamente** en el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes, materiales y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;

- **Hacer proselitismo o presionar objetivamente** a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;

- Presionar a otro mediante violencia o amenaza, a **asistir a eventos proselitistas**, o a votar o abstenerse de votar por un precandidato, candidato, partido político o coalición durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma;



- Publicar o difundir por cualquier medio, incluidas **redes sociales institucionales o personales** en las que se ostente como servidor público, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos, durante los tres días previos a las elecciones y hasta la hora oficial del cierre de las casillas;



- Promover o apoyar en cualquier forma, incluidas **redes sociales institucionales o personales** en las que se ostente como servidor público, la imagen política o social de personas, precandidatos, candidatos o planilla, partidos y asociaciones políticas;

- **Instalar, pegar, colgar, fijar o pintar propaganda electoral** en el interior o exterior de muebles o **inmuebles** patrimonio o arrendados por la Administración Pública de la Ciudad de México.

Jornada Electoral

Las personas servidoras públicas deberán resguardar los vehículos oficiales y aparatos de comunicación oficial asignados, a partir de las 21:00 horas del día viernes 29 de junio de 2018 y hasta las 7:00 horas del día lunes 2 de julio de 2018.

En el plazo señalado, todos los vehículos oficiales deberán resguardarse en los sitios establecidos para tal efecto de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades y los teléfonos celulares, radio localizadores, radios, walkie talkies, y demás aparatos de comunicación oficial que se encuentren a disposición de cualquier servidor público, deberán entregarse para su resguardo en las Direcciones Generales de Administración u homólogas de cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación, órgano de apoyo y asesoría y entidad.





Se expide la Ley de Víctimas para la Ciudad de México

Mediante Decreto publicado en la GOCDMX el pasado 19 de febrero, se expidió la *Ley de Víctimas para la Ciudad de México*, con esta publicación se abroga la *Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal* publicada en el año 2003, para **transitar de un modelo reactivo a un modelo preventivo transformador** mediante la efectiva protección integral de las víctimas ya que reconoce y garantiza los derechos a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

Se establece la creación de la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria. Tiene como objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre dependencias e instituciones públicas y privadas locales y con el Sistema de Atención a fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, mecanismos, procedimientos y servicios que establece la ley.

Además se establece la creación del Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México, como una instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas, la cual tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de víctimas.



Se implementan notificaciones electrónicas



En 26 de febrero, se publicaron en la GOCDMX, reformas a la *Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal*, con la finalidad de implementar **la notificación electrónica**, como un instrumento de la administración pública de la Ciudad de México, para dar a conocer a los interesados por medios electrónicos o telemáticos, las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y solicitud de informes, así como otros documentos administrativos que formen parte de un procedimiento.

En dicha reforma se establece que como parte de los requisitos para elaborar un escrito inicial, se deberá señalar un correo electrónico, en caso de que el interesado desee recibir notificaciones por esta vía. En este sentido, dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que se conteste la misma. No obstante, el Transitorio Primero dispone, que **las autoridades administrativas contarán con un plazo de 180 días para adecuar sus procedimientos a la aplicación de estas disposiciones.**



Reglamento de Tránsito

El 16 de febrero se publicaron en la GOCDMX, reformas al *Reglamento de Tránsito del Distrito Federal*, las cuales tuvieron como principal efecto, modificar las sanciones conforme a lo siguiente:

Se deroga el apartado referente al uso de la grúa como sanción, cuando el vehículo se encuentre en área de espera para bicicletas o motocicletas, banquetas y cruces peatonales, carriles exclusivos, confinados, áreas de circulación, accesos y salidas de estaciones y terminales del transporte público, frente a establecimientos bancarios, entradas y salidas de vehículos de emergencia, centros escolares, en cajones destinados a personas con discapacidad, entre otros.

No obstante, esto no exime a los responsables de las multas y penalizaciones establecidas en el presente Reglamento, que van desde los **5 hasta los 30 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México vigente.**

